

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA**

Se AVOCA conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral interpuesta por **LUZ AMPARO GAVIRIA TANGARIFE** quien se identifica con C.C. **32.543.532**, en contra de **FULLER MANTENIMIENTO S.A.**, la cual ha sido remitida a este Despacho al declararse impedido por competencia el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín - Antioquia por Auto del 21 de octubre de 2019, y se adecúa su trámite a un proceso ordinario laboral de única instancia, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:


- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase relacionar la documental visible a folio 15, la cual se allega pero no se menciona en el acápite de pruebas. Asimismo, sírvase allegar las documentales "*Carta de renuncia voluntaria*" y "*Paz y salvo de entrega de uniformes y herramientas*", las cuales se enuncian, pero no se allegan.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase estimar en debida forma la cuantía de sus pretensiones, teniendo en cuenta que estos juzgados conocen procesos de única instancia.
- Sírvase aportar actualizado el certificado de existencia y representación legal de la Entidad demandada.
- Sírvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a **NIXON**

05001-41-05-005-2019-00857-00  
Auto inadmite demanda – Julio 13 de 2020

**ERVEY MONTOYA OTÁLVARO**, con T. P. 327.269 del C. S. de la J., como apoderado  
de la parte actora, en los términos del poder obrante en el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_ fijado  
en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, JULIO \_\_\_\_ DE 2020.

---

SECRETARIA